

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		FECHA: 19/Abr/2023

ACTA No: 2

FECHA PRESENTE ACTA: 10 de marzo de 2025

CONTRATO No: 4159 de 2024

CONTRATISTA: ALIRIO ALVARADO AVILA

INTERVENTOR: ELSA MARINA GUTIERREZ

OBJETO:	CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
---------	--

VALOR: \$ 75.313.500,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

FECHA DE INICIACIÓN: 01 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al día 01 de noviembre el supervisor y el contratista ALIRIO ALVARADO AVILA identificado con NIT 6.752.669-5, suscribieron acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 4159 de 2024, con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO: Que el día 24 de diciembre el contratista solicitó al supervisor la suspensión del contrato de prestación de servicios N 4159 de 2024. ya que a la fecha no fue posible culminar en su totalidad en los plazos previstos, el valor comercial y levantamiento topografico de los inmuebles.

TERCERO: El día 26 de diciembre se suspendió el contrato 4159 de 2024

CUARTO: El día 14 de enero de 2025 se reinició el contrato 4159 de 2024.

QUINTO: El día 24 de enero se suscribió prórroga al contrato 4159 de 2024, por el término de un (01) mes y quince (15) días.

SEXTO: El día 10 de marzo del 2025, las partes de común acuerdo deciden suspender la ejecución del contrato teniendo en cuenta que el supervisor y el contratista han evidenciado y estimado conveniente la necesidad de añadir servicios adicionales a cuatro de los veinticinco inmuebles objeto del contrato, con el fin de optimizar los recursos públicos. Por esto, hasta la fecha en que se determine entre las partes se suspende la ejecución del contrato.

SÉPTIMO: Que el día de la suscripción de la presente acta se acordó entre el supervisor y contratista suspender el contrato hasta que se superen los motivos que dan origen a la presente.

"Agregar más consideraciones si es necesario y omitir éste párrafo"

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 4159 de 2024 a partir del día 10 de marzo de 2025.

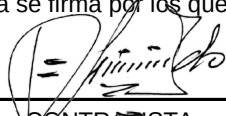
SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:



CONTRATISTA

ALIRIO ALVARADO AVILA



INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

ELSA MARINA GUTIERREZ

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.

